



Resolución Directoral Regional

Nº 21 -2018-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 ENE 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8278-2017, Oficio N° 005-2018-AATAC-DR-DRA.T/GOB. REG.TACNA de fecha 04 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Reg. N° 8278-2017, don Julio Yanqui Anahua (en adelante el señor Yanqui), solicita constancia de posesión, respecto al inmueble ubicado en el Sector Yarada Media – Asociación de Agricultores El Milagro La Yarada, Parcela N° 3 Distrito La Yarada Los Palos, Provincia y Región de Tacna con un área de 5.2368 has.

Que, la Agencia Agraria Tacna, expide la Constancia de Posesión N° 1741-2017-AA.TACNA- DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre de 2017, en mérito al Acta de Inspección N° 1548-2017-AA.TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA e Informe N° 045-2017 MCL/AATAC/DRAT/GOB.REG.TACNA/EYPA, ambos de fecha 31 de marzo de 2017.

Que, mediante solicitud con Reg. N° 12494-2017, con fecha de recepción 06 de diciembre de 2017, doña Sara Agripina Rivera Tapia (en adelante el señora Rivera), solicita la Nulidad de la Constancia de Posesión N° 1741-2017-AA.TACNA- DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre de 2017.

Que, de conformidad con el Literal c) del apartado 6.5 de la Directiva de Órgano N° 016-2016-OPP-DRA.T/GOB. REG.TACNA, aprobada por Resolución Directoral Regional N° 352-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA, los requisitos para la obtención de una Constancia de Posesión, son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Director Regional.
- Copia simple de su DNI (solicitante).
- Copia de un (01) plano elaborado sobre la base catastral digital de la DRA Tacna, en coordenadas UTM del predio, suscrito por Ingeniero Colegiado habilitado con respectivo cuadro de datos técnicos a escala y Memoria Descriptiva.
- Relación de los colindantes y/o vecinos.
- Copia del pago de Auto avalúo (MP y/o MD)
- Declaración Jurada de no tener problemas Judiciales y Administrativos.
- Recibos de pago de derechos:
 - a. Constancia Posesión
 - b. Inspección de Campo (Inspección ocular)



Resolución Directoral Regional

Nº 21 -2018-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 ENE 2018

Que, habiendo cumplido todos los requisitos antes mencionados, se concede Constancia de Posesión a favor del señor Yanqui; sin embargo, de la documentación presentada por la señora Rivera, se advierte que existiría conflictos judiciales sobre el inmueble que fue objeto de verificación y posterior otorgamiento de la Constancia de Posesión N° 1741-2017-AA.TACNA- DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre de 2017; consecuentemente, puede inferirse que el señor Yanqui habría faltado a la verdad en su declaración jurada.

Que, existiendo indicios razonables de que uno de los requisitos para la expedición de las constancias de posesión no se encontraría acorde a la verdad de los hechos, es pertinente iniciar el procedimiento de nulidad de oficio, para lo cual deberá remitirse al superior jerárquico la solicitud planteada por la señora Rivera, de conformidad con lo establecido en el Numeral 11.2 del Artículo 11° del T.U.O de la Ley N° 27444, *“La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.”*, en concordancia con el Numeral 211.2 del Artículo 211° del mismo cuerpo legal, *“La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario”*.

Para el presente caso, el superior jerárquico es la Dirección Regional de Agricultura Tacna, según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, por lo que debe disponerse el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Constancia de Posesión N° 1741-2017-AA.TACNA- DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 113.1 del Artículo 113° del T.U.O de la Ley N° 27444, *“Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia”*.

Que, una vez dispuesto el inicio del procedimiento de nulidad de oficio, debe correrse traslado a la parte afectada, a fin de que realice sus descargos, pudiendo éste último acceder en todo momento, al expediente administrativo que contiene la denuncia de nulidad formulada por la señora Rivera, de conformidad con el Principio de Acceso Permanente, que dispone, *“La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan*



Resolución Directoral Regional

Nº 21 -2018-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 ENE 2018

conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia”.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2017-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el inicio del procedimiento de Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión N° 1741-2017-AA.TACNA- DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente Resolución a don Julio Yanqui Anahua, brindándole las facilidades para acceder al Expediente Administrativo N° 12494-2017, que contiene el escrito presentado por doña Sara Agripina Rivera Tapia, a fin de que pueda efectuar sus descargos en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
ATDAI
Archivo

JFQC/mesg


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR (e)